



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ  
[flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Proceso de Restablecimiento de Derechos - Digital  
No.11001 31 10 023 2020 00491 00**

En atención al escrito presentado por el defensor de familia Oscar Alfonso Cangrejo Villarraga, mediante correo electrónico del 11 de enero de 2014, se DISPONE:

**RECHAZAR DE PLANO** la solicitud de aclaración del auto proferido el 27 de noviembre de 2023 POR EXTEMPORÁNEA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley 1564 de 2012, en razón a que la providencia fue comunicada mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2023.

No obstante, revisado el mentado proveído no encontró el Despacho que la decisión adoptada contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, ni en su parte resolutive ni mucho menos en la considerativa, en donde claramente se señala que la autoridad administrativa deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 2º de la Resolución 11199 del 2 de diciembre de 2019, por lo que las decisiones que se tomen con posterioridad a ello por parte del defensor de familia no pueden ser instruidas ni orientadas desde esta instancia y deberán proferirse conforme las leyes vigentes, aplicables a la materia, y los lineamientos técnicos expedidos por el ICBF.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA  
JUEZ**

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 018  
HOY: 13 de febrero de 2024  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria